



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto de Sustanciación**

Santiago de Cali, febrero seis (06) de dos mil veinticuatro (2024) fecha

Se allego a través del correo institucional del Despacho por la demandada Laura Vanessa Romero Calvo poder conferido a la Dra. María Cristina Arce Marmolejo, la cual da contestación a la demanda de manera oportuna, cuyo término vence el 08 de los cursantes aceptando algunos hechos, oponiéndose a las pretensiones y proponiendo adema excepciones de mérito.

Por lo anterior, el juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente el contenido del escrito y anexo que contienen la contestación de la demanda, los que fueran presentados oportunamente, para que obren, consten y sean tenidos en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO. TENER a la Dra. María Cristina Arce Marmolejo identificada con la CC N° 29.598.994 de La Victoria Valle y portadora de la TP N° 72620 del CSJ, Como apoderada judicial de la parte demandada en las voces y para los efectos del poder conferido.

TERCERO. En firme lo anterior se dará trámite a las excepciones de mérito propuestas.

Notifíquese;

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53339dababdd1b7a98e5f43a067e25331c80bb016f42a680071296cc881ed06f**

Documento generado en 06/02/2024 02:38:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**